

MINUTA CORRESPONDIENTE A LA REUNIÓN PERIÓDICA VERIFICADA EL 20 DE AGOSTO DE 2015, ENTRE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE Y AUTORIDADES FISCALES FEDERALES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL RESPECTO DEL TEMA “ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 12-A y 18 DEL REGLAMENTO DEL SEGURO SOCIAL OBLIGATORIO PARA LOS TRABAJADORES DE LA CONSTRUCCIÓN POR OBRA O TIEMPO DETERMINADO”.

En México, Distrito Federal, a las doce horas del 20 de agosto de 2015, en la sala de reuniones del piso 11 de las Oficinas Centrales de PRODECON, ubicadas en Av. Insurgentes Sur 954, Colonia Insurgentes San Borja, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, México, Distrito Federal, se procedió a levantar la presente minuta.

PARTICIPANTES

Por parte del **IMSS:**

- Lic. Tuffic Miguel Ortega, Director de Incorporación y Recaudación.
- Lic. José Arturo Lozano Enríquez, Titular de la Unidad de Fiscalización y Cobranza.
- Lic. Gerardo Miguel Ramirez Fraga, Coordinador de Servicios Administrativos y de Mejora Continua de Procesos de Incorporación y Recaudación.
- Lic. Francisco Ernesto Padilla Camacho, Coordinador de Fiscalización.
- Lic. Jorge Hugo Ruíz Reynaud, Coordinador de Corrección y Dictamen.
- Lic. César Raúl Cárdenas Castro, Titular de la División de Atención a la PRODECON.

Por parte de **PRODECON:**

- Mtro. Cesar Edson Uribe Guerrero, Subprocurador General.
- C.P. Rafael Gómez Garfias, Subprocurador de Análisis Sistemico y Estudios Normativos.
- Mtro. Israel Santos Flores, Director General de Cultura Contributiva.
- Lic. Antonio Monreal Luna, Director General de Análisis Sistemico.

Por parte de los grupos de contribuyentes legalmente constituidos:

- C.P.C. Javier Juárez Ocotencatl, Presidente de la Comisión Representativa ante Organismos de Seguridad Social (CROSS – IMCP).



- Lic. Ricardo Gutiérrez González, Coordinador en Asesoría de Seguridad Social, Cámara de la Industria de la Construcción (CMIC).
- C.P.C. Crispín García Viveros, Cámara de la Industria de la Construcción (CMIC).
- Lic. Edgar Otto López Rauh, Confederación Patronal de la República Mexicana (COPARMEX).
- Lic. Juan Carlos Briones Trillo, Confederación Patronal de la República Mexicana (COPARMEX).

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO.- Presentación de los asistentes a la reunión: autoridades del Instituto Mexicano del Seguro Social, representantes de los contribuyentes y funcionarios de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.

SEGUNDO.- Exposición a cargo de los funcionarios de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente respecto de los aspectos relevantes del tema “ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 12-A y 18 DEL REGLAMENTO DEL SEGURO SOCIAL OBLIGATORIO PARA LOS TRABAJADORES DE LA CONSTRUCCIÓN POR OBRA O TIEMPO DETERMINADO”.

TERCERO.- Exposición a cargo de los funcionarios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

CUARTO.- Acuerdos.

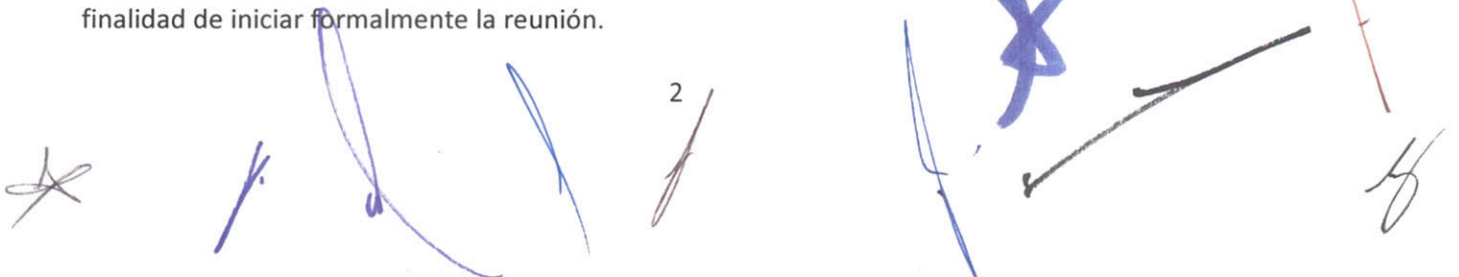
QUINTO.- Clausura de la reunión.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

PRIMERO.- Presentación de los asistentes a la reunión: autoridades del Instituto Mexicano del Seguro Social, representantes de los contribuyentes y funcionarios de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.

El C.P. Rafael Gómez Garfias, Subprocurador de Análisis Sistemático y Estudios Normativos dio inicio a la Primera Reunión Periódica del año 2015 con el IMSS y grupos de contribuyentes legalmente constituidos, dando la bienvenida a los participantes y agradeciéndoles su asistencia.

Asimismo, procedió a presentar a los participantes mencionando su nombre y cargo, con la finalidad de iniciar formalmente la reunión.



2

SEGUNDO.- Exposición a cargo de los funcionarios de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, respecto de los aspectos relevantes del tema “Ámbito de aplicación de los artículos 12-A y 18 del Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Obra o Tiempo Determinado”.

El C.P. Rafael Gómez Garfias inició la exposición señalando que el Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Obra o Tiempo Determinado (RSSOTCOTD) prevé en los artículos 12-A y 18, los procedimientos relativos al cumplimiento de obligaciones fiscales. No obstante que estos procedimientos tienen aplicaciones específicas y connotaciones distintas, el IMSS, en ejercicio de sus facultades de comprobación, instaura de manera indistinta los procedimientos sin considerar el objetivo de cada uno.

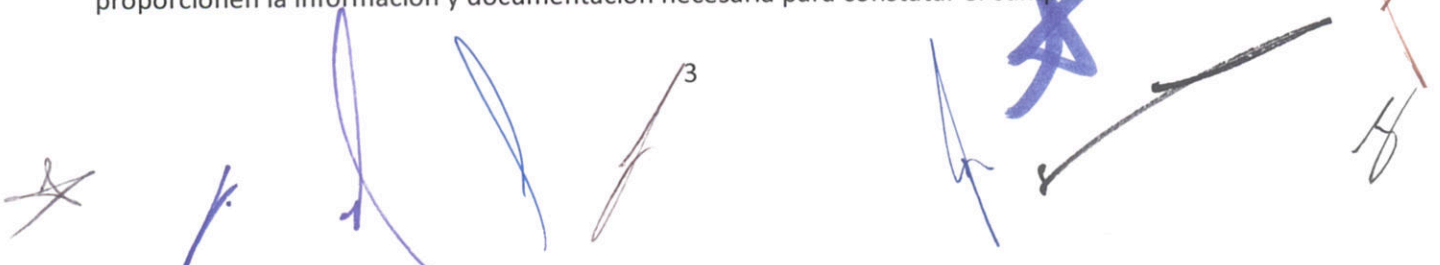
El procedimiento del **artículo 18** se inicia con motivo de patrones que no cumplieron con sus obligaciones, por lo que el IMSS les solicita el número de trabajadores, sus nombres, días trabajados y salarios devengados, a fin de precisar la existencia, naturaleza y cuantía de las obligaciones incumplidas. Este procedimiento parte de la premisa de que el IMSS **tiene certeza de que el patrón “no cumplió” con sus obligaciones**, quedando pendiente determinar su cuantía.

En caso de que el patrón no proporcione los elementos necesarios para determinar la obligación omitida en el plazo de 5 días, se fija la cantidad líquida en forma presuntiva. Esto significa que el patrón **“no cumplió” con sus obligaciones**, establecidas en el artículo 9 del RSSOTCOTD (a través del formato SATIC 5), de lo contrario, el IMSS tendría la información necesaria para determinar las contribuciones omitidas.

Por su parte, el procedimiento regulado en el **artículo 12-A** se instituye con motivo de la revisión por parte del IMSS del cumplimiento de las obligaciones de **obra terminada**. Presentados los avisos correspondientes por parte del patrón (siendo el último el aviso de terminación de obra), el IMSS está facultado para llevar a cabo la revisión conforme a este artículo.

Es precisamente el aviso de terminación de obra el que distingue a este procedimiento de aquel regulado en el artículo 18.

Conforme al procedimiento del **artículo 12-A**, la autoridad debe revisar en primera instancia la información y documentación presentada con motivo de los avisos respectivos, y sólo en caso de que se presuma incumplimiento de obligaciones, debe requerir a los contribuyentes para que proporcionen la información y documentación necesaria para constatar el cumplimiento.



El Instituto tiene un plazo no mayor de 90 días hábiles siguientes a la fecha en que se presente el aviso de terminación de la obra para constatar el cumplimiento de obligaciones. Transcurrido este plazo, se presume que el patrón cumplió con las disposiciones de la Ley y el Reglamento respecto de la obra, salvo denuncia o falsedad en los datos, informes o documentos proporcionados.

La problemática que ha detectado PRODECON es que el IMSS aplica el procedimiento del artículo 18 también para revisar el cumplimiento de obligaciones derivadas de obras terminadas, en las que los patrones presentaron los avisos correspondientes, realizando, incluso, determinaciones presuntivas.

PRODECON advierte la necesidad de que el IMSS distinga claramente los ámbitos de aplicación de los procedimientos de los artículos 12-A y 18 del RSSOTCOTD, a fin de que no se aplique la presuntiva establecida en el último numeral a los patrones que cumplieron con la presentación de los avisos y, de esa manera, evitar la vulneración de los derechos del contribuyente.

TERCERO.- Exposición a cargo de los funcionarios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El Lic. Tuffic Miguel Ortega, Director de Incorporación y Recaudación inició su exposición señalando que el Instituto Mexicano del Seguro Social es un organismo de grandes dimensiones en el que intervienen muchas personas en los procesos de fiscalización y cobranza, haciendo compleja la homologación, en todo el territorio nacional, de la aplicación de ciertas disposiciones legales. Sin embargo, están conscientes de estas problemáticas y gracias a PRODECON han podido detectar algunas de ellas con mayor facilidad.

Respecto del tema de aplicación de los artículos 12-A y 18 del RSSOTCOTD, aclaró que no existe confusión o contradicción entre ambos artículos, no es un problema de interpretación ya que cada uno de los artículos tiene su ámbito de aplicación.

Hay tres supuestos:

- Patrones que cumplan cabalmente con la presentación de los avisos y con el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social, no tendrán ningún problema.
- Patrones omisos que ni siquiera presentaron el aviso, claramente se les aplicará el procedimiento del artículo 18 del RSSOTCOTD.
- Patrones que presentan los avisos pero que no cumplen con sus obligaciones adecuadamente. En este supuesto el artículo 18 no distingue, ya que hace referencia a patrones que omiten el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social. Sin embargo, otorga al patrón un derecho de audiencia que puede ser hecho valer ante el Instituto.

El IMSS tiene que trabajar efectivamente en la problemática motivo de esta reunión con PRODECON, por lo que ofrece buscar la manera de normar u homologar el criterio de aplicación al interior del propio Instituto, a efecto de que no se instaure de manera automática el procedimiento del artículo 18 del RSSOTCOTD.

El Instituto se compromete a buscar la manera de limitar la aplicación del artículo 18 únicamente a aquellos casos en los que se tengan elementos que muestren irregularidades o un claro incumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social por parte del patrón.

Debe mencionarse que el IMSS está teniendo más control a nivel central de los procedimientos que se instauran. Prueba de ello es que en 2013 se generaron más de 80 mil actos de autoridad, a diferencia de los 50 mil actos de 2014, con la diferencia de que en el año 2014 el Instituto logró una mayor recaudación. Esto se debe a que el IMSS está siendo más selectivo respecto de los actos de autoridad que inicia; es decir, sólo genera actos de molestia en aquellos casos en que efectivamente hubo incumplimiento de obligaciones. Por lo que las Subdelegaciones del Instituto tienen que acreditar que efectivamente hay motivos para iniciar un procedimiento determinado, analizando el costo- beneficio.

El Lic. José Arturo Lozano Enríquez, Titular de la Unidad de Fiscalización y Cobranza señaló que el objetivo de las mejoras que busca implementar el IMSS no es únicamente un fin recaudatorio, sino que al trabajador le sean reconocidos sus derechos.

CUARTO.- Acuerdos.

“Acuerdos”

1. Establecer los mecanismos y criterios de aplicación, para que el procedimiento del artículo 18 del Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Obra o Tiempo Determinado no se instaure de manera automática.
2. En aquellos supuestos en los cuales el patrón presente los avisos correspondientes de conformidad al artículo 12- A del mencionado Reglamento, el Instituto deberá fundamentar y motivar el inicio del procedimiento del diverso artículo 18, señalando las razones y elementos que muestren las irregularidades o el incumplimiento de las obligaciones por parte del patrón.



5



QUINTO.- Clausura de la reunión.

El C.P. Rafael Gómez Garfias, Subprocurador de Análisis Sistemático y Estudios Normativos, agradeció la presencia, en primer lugar, de los representantes de los contribuyentes, así como la confianza que depositan en este organismo, reiterando su compromiso en la defensa, protección y fortalecimiento de sus derechos como pagadores de impuestos. Asimismo, agradeció la presencia, el interés y la disposición de las autoridades fiscales del Instituto Mexicano del Seguro Social participantes.

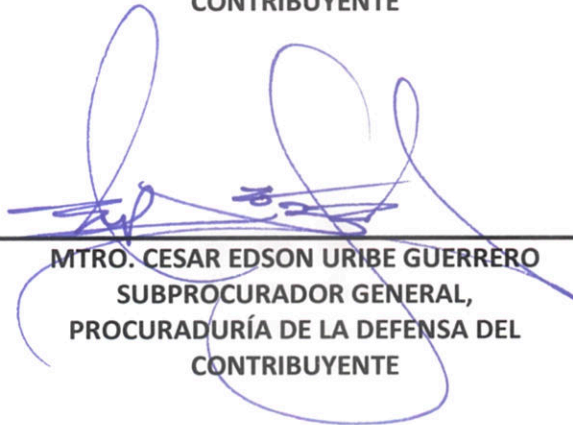
Con lo anterior, el C.P. Rafael Gómez Garfias dio por concluida la Primera Reunión Periódica de 2015 con autoridades del Instituto Mexicano del Seguro Social.



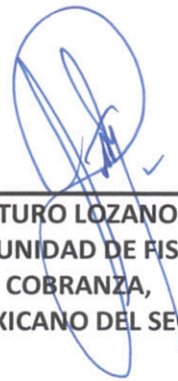
**C.P. RAFAEL GÓMEZ GARFIAS
SUBPROCURADOR DE ANÁLISIS SISTÉMICO Y
ESTUDIOS NORMATIVOS,
PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL
CONTRIBUYENTE**



**LIC. TUFFIC MIGUEL ORTEGA
DIRECTOR DE INCORPORACIÓN Y
RECAUDACIÓN,
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

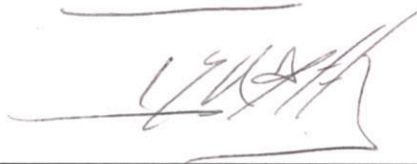


**MTRO. CESAR EDSON URIBE GUERRERO
SUBPROCURADOR GENERAL,
PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL
CONTRIBUYENTE**



**LIC. JOSÉ ARTURO LOZANO ENRÍQUEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN Y
COBRANZA,
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

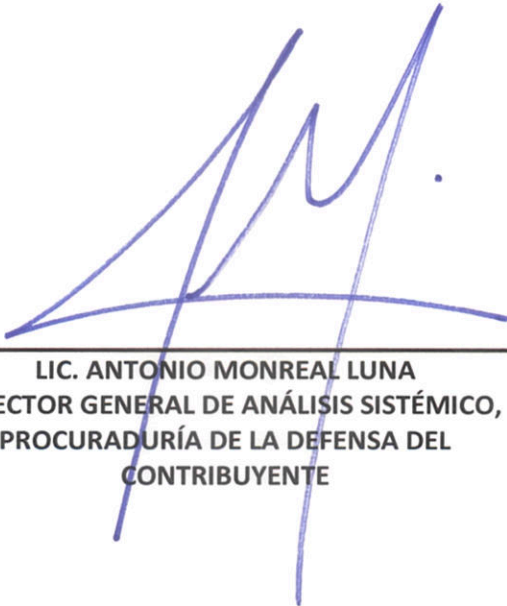




MTRO. ISRAEL SANTOS FLORES
DIRECTOR GENERAL DE CULTURA CONTRIBUTIVA,
PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL
CONTRIBUYENTE



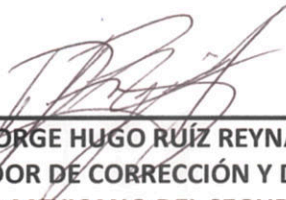
LIC. GERARDO MIGUEL RAMÍREZ FRAGA
COORDINADOR DE SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS Y DE MEJORA CONTINUA DE
PROCESOS DE INCORPORACIÓN Y
RECAUDACIÓN,
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL



LIC. ANTONIO MONREAL LUNA
DIRECTOR GENERAL DE ANÁLISIS SISTÉMICO,
PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL
CONTRIBUYENTE



LIC. FRANCISCO ERNESTO PADILLA CAMACHO
COORDINADOR DE FISCALIZACIÓN,
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL



LIC. JORGE HUGO RUIZ REYNAUD
COORDINADOR DE CORRECCIÓN Y DICTAMEN,
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL



LIC. CÉSAR RAÚL CÁRDENAS CASTRO
TITULAR DE LA DIVISIÓN DE ATENCIÓN A LA
PRODECON,
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL